

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP".

Fecha de inicio de publicación:	10 de diciembre de 2015
Fecha fin de publicación:	25 de diciembre de 2015
Solicitantes:	Dirección de Energía Eléctrica
Medios de divulgación:	Portal Web www.minminas.gov.co en: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros• Módulo de Noticias
Medios de recepción comentarios:	Correo. pciudadana@minminas.gov.co Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=19082976&idLbl=Listado+de+Foros+de+Dicie+mbre+De+2015>

Listado de Foros de Diciembre De 2015

Adición y modificación del RETILAP

Sector Energía
Fecha Inicio 10 de diciembre de 2015
Fecha Fin 25 de diciembre de 2015

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se permite publicar para comentarios el Proyecto de Resolución "Por la cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP".

Documento propuesta:

Proyecto de Resolución "Por la cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o escribiendo al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co hasta el día **25 de diciembre de 2015**

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión



Adición y modificación del RETILAP

MinMinas somete a discusión de la ciudadanía el Proyecto de Resolución "Por la cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP" con el fin de recibir...

jueves 10 de diciembre de 2015, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: *Energía*

Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del Módulo de Foros del Portal Web se recibió un (1) comentario

1. Fecha recepción: 24 de diciembre de 2015

Buenas tardes.

Por parte de la empresa CELSA S.A.S. hacemos las siguientes observaciones:

a) En la modificación del RETILAP aparecen como nuevas definiciones los siguiente términos:

Vida para una degradación progresiva L70 B50: Duración de la lámpara integrada LED en la cual la emisión de luz es mayor o igual 70% para un 50% de la población"

L70: periodo de tiempo durante el cual una bombilla LED alcanza el 70% o más de su flujo luminoso inicial bajo condiciones normales de ensayo.

Para estas definiciones se debería usar definiciones más genéricas, para evitar interpretaciones incorrectas (por ejemplo, Lnn y LnnBxx indicando que algunos valores usuales para nn son 70, 80 y 90 y para xx los valores más usuales son 10 y 30) Debe quedar claro que no es RETILAP quien sugiere unos valores determinados para ambas definiciones o que si lo van hacer, RETILAP debe ser explícito y conectar con exigencias reglamentarias donde se especifiquen el por qué la escogencia de estos valores.

b) En miras de ampliar más el horizonte de la aplicabilidad de Luminarias LED, se recomienda incluir en la sección de normatividad de ensayos, la terminología de normas internacionales que son de aplicación directa a las luminarias LED. Tales como:

- IES LM 79:2008
- IES LM 80:2015
- IES TM 21:2011
- IEC 60598-1:2014 Edición 8 (Nueva versión)

Buenas tardes.

a) En la modificación del RETILAP aparecen como nuevas definiciones los siguientes términos:

Vida para una degradación progresiva L70 B50: Duración de la lámpara integrada LED en la cual la emisión de luz es mayor o igual 70% para un 50% de la población"

L70: periodo de tiempo durante el cual una bombilla LED alcanza el 70% o más de su flujo luminoso inicial bajo condiciones normales de ensayo.

Para estas definiciones se debería usar definiciones más genéricas, para evitar interpretaciones incorrectas (por ejemplo, Lnn y LnnBxx indicando que algunos valores usuales para nn son 70, 80 y 90 y para xx los valores más usuales son 10 y 30) Debe quedar claro que no es RETILAP quien sugiere unos valores determinados para ambas definiciones o que si lo van hacer, RETILAP debe ser explícito y conectar con exigencias reglamentarias donde se especifiquen el por qué la escogencia de estos valores.

b) En miras de ampliar más el horizonte de la aplicabilidad de Luminarias LED, se recomienda incluir en la sección de normatividad de ensayos, la terminología de normas internacionales que son de aplicación directa a las luminarias LED. Tales como:

- IES LM 79:2008
- IES LM 80:2015
- IES TM 21:2011
- IEC 60598-1:2014 Edición 8 (Nueva versión)

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron cinco (5) comentarios

2. Fecha recepción: 24 de diciembre de 2015
Hora: 11:33 a.m.

Buenos días,

Respecto al tema de bombillas halógenas, ILUMAX apoya y está de acuerdo con el proyecto de ampliación del plazo para comercialización de halógenos hasta el año 2018

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

3. Fecha recepción: 23 de diciembre de 2015
Hora: 4:46 p.m.

Buenas tardes señores Ministerio de Minas y Energía,
De la manera más cordial se remiten comentarios al Proyecto de Resolución ""Por la cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP".

#EMPRESA	Tipo	Artículo Resolución	Numeral RETILAP	Comentario	Justificación
1 Codensa	Editorial	1	General	Cambiar el término "lámpara" por "bombilla". En la mayoría de apartes de documento	Acorde con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), emitidas por el Comité No. 141 de Icontec. NTC 900
2 Codensa	Editorial	1	120.1.1	Unificar las dos definiciones de BIN, con	Evitar error al usuario.

					base en la dada por la norma IEC 62504 numeral 3.5 “bin”.	Es la definición utilizada en la norma IEC 62707-1LED – Binning.
3	Codensa	Editorial	1	120.1.1	Cambiar el término “chip” por circuito integrado.	“Chip” no figura en el Vocabulario Electrotécnico Internacional (IEC 60050). Evitar el uso de anglicismos, utilizar términos en castellano.
4	Codensa	Editorial	1	120.1.1	Cambiar la referencia al término “driver” por “control gear”	“Driver” no figura en el Vocabulario Electrotécnico Internacional (IEC 60050), tampoco en IEC 62504. Utilizar la definición de “control gear” dada en la norma IEC 62442-1 numeral 3.4.
5	Codensa	Editorial	1	120.1.1	Unificar las definiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivo de alimentación y control electrónico. • Equipo controlador de lámpara. • Dispositivo de control. • Equipo externo de control de la lámpara. 	Evitar error al usuario. Se propone revisar las definiciones dadas en las normas NTC-IEC 61347-2-13, NTC-IEC 62384, NTC-IEC 62031 e IEC 62504. Para claridad de los términos se sugiere incluir la figura dada en el Anexo A de la norma IEC 62504.
6	Codensa		1	Artículo 1.- ADICIONES	Equipo controlador de lámpara cambiar por bombilla	
7	Codensa		1	Artículo 1.- ADICIONES	Lámpara: se recomienda emplear el término “bombilla” en lugar de	NTC900 Definiciones

					lámpara, por ser de uso común en la normatividad	
8	Codensa		1	310.2.2 Normas usadas para ensayos	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben incluir las normas LM78-79-80 • LM-78-06 Total Luminous Flux Measurement of Lamps Using an Integrating Sphere Photometer • Test method and measurement IESNA LM-79 • • Test method for lifetime of LEDs IESNA LM-80 	Inclusión normativa

4. Fecha recepción: 23 de diciembre de 2015

Hora: 3:55 p.m.

Estimados señores Ministerio de Comercio

Nos permitimos remitir comentarios al proyecto de resolución “Por el cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP”, actualmente en consulta pública nacional.

En caso de requerir ampliación o explicación a los mismos, estaremos atentos.

Cordialmente,

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO	Redacción propuesta	Comentario y justificación del cambio sugerido	Modificación sugerida
"300.1 ALCANCE GENERAL DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCTOS.	"a. Las instrucciones para el correcto uso, conservación e instalación del producto. Dentro de la misma deberá incluir la siguiente información relacionada con el ambiente de operación adecuada: 1. Tipo de ambiente: en términos de valores, absolutos, medios o rangos de uno o varios de los siguientes parámetros: temperatura, humedad y presión."	"a. Las instrucciones para el correcto uso, conservación e instalación del producto. Dentro de la misma deberá incluir la siguiente información relacionada con el ambiente de operación adecuada: 1. Tipo de ambiente: en términos de valores, absolutos, medios o rangos de uno o varios de los siguientes parámetros: temperatura, humedad y presión."	Aclarar: la expresión "de uno o varios de los siguientes parámetros" no es clara si es obligatorio relacionar un (1) solo parámetro o si es obligatorio relacionar los tres (3). O aclarar, si esta especificación está directamente relacionada con el tipo de producto.
310.2.1 REQUISITOS DE PRODUCTO	(...) <p>e. Marcación: Sobre el bulbo de la lámpara o en la base, deben aparecer marcadas, indelebles y perfectamente legibles, como mínimo las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▷ Razón social del productor y/o marca y/o logotipo, registradas en Colombia. ▷ Tensión nominal en voltios (V). ▷ Potencia nominal en vatios (W). 	<p>▷ Razón social del productor y/o marca y/o logotipo, registradas en Colombia.</p>	<p>Aclarar: "registradas en Colombia" qué alcance tiene esta frase? Se refiere únicamente al registro de marca? Donde se registra y las marcas internacionales estarían obligadas a registrarse en Colombia?</p> <p>Además, aclarar cómo un importador puede registrar la marca en Colombia para estos casos?</p> <p>Párrafo propuesto (eliminar registradas en Colombia)</p>

ARTÍCULO	Redacción propuesta	Comentario y justificación del cambio sugerido	Modificación sugerida
322.1. Requisito de producto	<p>322.1. Requisito de producto</p> <p>a. En el caso de luminarias que puedan usarse para iluminación focalizada de objetos, se deberá indicar en las instrucciones de uso el tipo de bombilla y la distancia mínima a la cual se deben colocar los objetos iluminados. Tal distancia será determinada mediante ensayo con operación continua de la luminaria, iniciando a temperatura ambiente nominal, donde la superficie del objeto de prueba no debe superar los 90°C de temperatura y se deberá marcar en metros (m) en la luminaria mediante el siguiente símbolo, donde en los espacios mostrados con el símbolo “ – “, se señale, por ejemplo 0,45 m</p>	<p>Adicionar párrafo:</p> <p>"PARÁGRAFO. La disposición de la información de que trata el literal 322.1 la podrá realizar el productor en medio físico o electrónico de fácil acceso para el consumidor, tales como insertos, catálogos, fichas y guías técnicas, bien en forma impresa o en archivos magnéticos disponibles en páginas web o como parte incluida en el empaque del producto. El productor en caso de que la información no se encuentre en el empaque o como inserto dentro del mismo, deberá señalar de manera clara en el empaque la forma de acceder a tal información. Por su parte, el proveedor deberá verificar la existencia de la misma al momento de poner en circulación los productos en el mercado."</p>	<p>Justificación. No es claro este requisito cómo se puede cumplir. El párrafo propuesto brindaría mayor información de cómo el productor puede suministrar los requisitos exigidos en este artículo</p>
322.1. Requisito de producto	<p>h. Las luminarias tipo guirnalda, serie o extensión deberán llevar una etiqueta de advertencia indicando los siguientes aspectos:</p>	<p>Párrafo sugerido</p> <p>h. Las luminarias tipo guirnalda, serie o extensión deberán llevar una etiqueta de advertencia <u>en el empaque o inserto</u> o en el cable, indicando los siguientes aspectos: (...)</p>	<p>Es necesario especificar cómo se debe cumplir el requisito, si en el empaque o inserto</p>

ARTÍCULO	Redacción propuesta	Comentario y justificación del cambio sugerido	Modificación sugerida
<p>2.1. Requisito de producto</p> <p>j. Marcación y etiquetado:</p>	<p>j. Marcación y etiquetado: Sobre el cuerpo y en el empaque de la luminaria debe aparecer marcada o etiquetada, en forma indeleble y legible, como mínimo, la siguiente información, como se indica a continuación: Sobre el cuerpo del producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social del productor y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Mes y año de fabricación • La marcación de que trata el literal a., del numeral 322.1., cuando aplique. • La etiqueta de que trata el literal h., del numeral 322.1., cuando aplique <p>Sobre el empaque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social del productor y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia 	<p>j. Marcación y etiquetado: Sobre el cuerpo y en el empaque de la luminaria debe aparecer marcada o etiquetada, en forma indeleble y legible, como mínimo, la siguiente información, como se indica a continuación: Sobre el cuerpo del producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social del productor y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Mes y año de fabricación • La marcación de que trata el literal a., del numeral 322.1., cuando aplique. • La etiqueta de que trata el literal h., del numeral 322.1., cuando aplique <p>Sobre el empaque:</p>	<p>SOBRE EL CUERPO DEL PRODUCTO</p> <p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>Aclarar: "registradas en Colombia" qué alcance tiene esta frase? Se refiere únicamente al registro de marca? Donde se registra y las marcas internacionales estarían obligadas a registrarse en Colombia?</p> <p>Párrafo propuesto.</p> <p>Eliminar registradas en Colombia e incluir logotipo</p> <p> p Razón social del productor y/o marca y/o logotipo, registradas en Colombia.</p> <p>OBSERVACIÓN 2</p> <p>En luminaria tipo guirnalda, el espacio no es suficiente para realizar el marcado de requisitos como indicación de uso, marcación del literal a (numeral 322.1) y de lo expresado en literal h). La superficie es poca, por lo cual se considera que se de la opción de etiquetado y no marcado</p> <p>OBSERVACIÓN 3</p> <p>Eliminar requisito de "indicación de uso" en el cuerpo del producto.</p>

ARTÍCULO	Redacción propuesta	Comentario y justificación del cambio sugerido	Modificación sugerida
	máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. <ul style="list-style-type: none"> • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Mes y año de fabricación • Información mínima de público conocimiento o indicación sobre la ubicación donde se encuentre, de acuerdo con lo señalado en los numerales 300.1, 300.2." 	<ul style="list-style-type: none"> • Razón social del productor y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Mes y año de fabricación • Información mínima de público conocimiento o indicación sobre la ubicación donde se encuentre, de acuerdo con lo señalado en los numerales 300.1, 300.2." 	<p>OBSERVACIÓN 4. Mes y año de fabricación son requisitos complejos de cumplir. Se solicita eliminar este requisito. De no ser posible eliminarlo, se sugiere solamente el año por cuestiones de tiraje de producción</p> <p>SOBRE EL EMPAQUE</p> <p>OBSERVACIONES 5. Mes y año de fabricación son requisitos complejos de cumplir. Se solicita eliminar este requisito. De no ser posible eliminarlo, se sugiere solamente el año por cuestiones de tiraje de producción</p>

5. Fecha recepción: 23 de diciembre de 2015

Hora: 3:15 p.m.

Sres Ministerio de Minas y Energía.

Con respecto al Proyecto de Resolución "Por la cual se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP", la Cámara Colombiana de la Energía, se permite remitir las siguientes propuestas de modificación para que sean consideradas e incluidas en el texto de la Resolución:

390.2 POSTES Y BRAZOS METÁLICOS

- a. **Requisitos de Producto numeral c** *“Los postes metálicos para alumbrado público serán totalmente resistentes a la corrosión mediante galvanizado por inmersión en caliente, teniendo en cuenta que el galvanizado debe estar libre de burbujas, con un completo revestimiento, sin depósitos de escoria, sin manchas negras o cualquier otro tipo de inclusiones o imperfecciones.”* Se sugiere remitirse al numeral 6.2 de la norma NCT 3320
- d. *“Los espesores mínimos de la lámina metálica deben ser de 3 mm para postes hasta de 14 m de largo y de 4 mm para postes hasta de 16 m.”* se debe iniciar el rango de espesor con 2,5 ya que por diseño este producto por sus características de cargas de trabajo, flexión y propiedades químicas y mecánicas de material el producto cumple. (Si se requiere se puede presentar las memorias de cálculo para sustentar técnicamente la observación)
- h. *“La tubería utilizada para la fabricación de los soportes o brazos, deberá ser del tipo estructural ASTM A 500 grado A ó B”* . se debe revisar la inclusión de tubería de cerramiento bajo norma NCT 1560, siempre cuando el fabricante justifique la capacidad de carga del elemento por medio de memorias de cálculo y/o pruebas físicas.
- i. *“Todas las soldaduras deben ser libres de defectos tales como escorias, inclusiones, poros, etc., y de la misma forma deben cumplir el código ASME capítulo IX.”* Se debe corregir por el reglamento AWS D1.1 hasta 3 mm de espesor y AWS D1.1.3 si los espesores del material son menores a 3 mm de espesor.
- j. “El espesor de recubrimiento (galvanizado) debe ser como mínimo de 75 micras con acabado liso y uniforme.” Debe incluirse la tabla de la norma NCT 3320 de acuerdo al espesor.

Figura 1. (Final)

Tabla 1. Grado de espesor promedio mínimo del recubrimiento por categoría de material

Categoría del material	Todas las probetas sometidas a ensayo Rango de espesor del acero (medido), pulgadas (mm)				
	< 1/16 (< 1,6)	1/16 < 1/8 (1,6 hasta 3,2)	1/8 hasta 3/16 (3,2 hasta 4,8)	> 3/16 hasta 1/4 (> 4,8 hasta < 6,4)	≥ 1/4 (≥ 6,4)
Placa y formas estructurales	45	65	75	85	100
Fleje y barra	45	65	75	85	100
Tubo y tubería	45	45	75	75	75
Alambre	35	50	60	65	80

- n. **“Marcación: La marcación del poste debe ir en una placa metálica remachada en cuatro partes, en alto o bajo relieve incluyendo la siguiente información:”**

Marca de fábrica Longitud del poste m.

Mes y año de fabricación Peso del poste Kg

Resistencia mecánica de ruptura Kgf:

Se sugiere cambiar la **RESISTENCIA MECÁNICA DE RUPTURA kgf**, por resistencia a velocidad de viento o en su defecto carga de diseño.

Quedamos a completa disposición para reunirnos con el Ministerio de Minas y Energía y justificar estas propuestas si lo consideran conveniente.

Cordial saludo,

6. Fecha recepción: 21 de diciembre de 2015

Hora: 7:12 p.m.

Buenas tardes,

Mis comentarios se relacionan con la sección de luminarias decorativas, específicamente con la sección transversal del cable:

1. Se planteó en las mesas de trabajo de enero y febrero el calibre AWG24 para luminarias de mesa. Sin embargo, como quedó en el borrador, el requisito sólo aplica a las luminarias tipo guirnalda. Por favor dejarlo también para las luminarias de mesa que cumplan con las condiciones de tensión y corriente, ya que actualmente se necesita que todo vaya en AWG 20.
2. Se solicita incluir especificaciones de cable europeo y no sólo dejar los AWG de cable americano. Dejar como requisito mínimo la sección transversal de 0,5 mm² en vez del AWG 20. Por especificación, la sección transversal que sigue a 0,5 es 0,75 lo cual es mucho mayor que el AWG 20 que tiene una sección transversal de 0,5191 mm². Al respecto, la IEC 60598-1 establece:

15.7 BORNES Y CONEXIONES PARA CABLEADO EXTERNO

15.7.1 Conductores

Los bornes del tipo de apriete por resorte deben permitir la conexión de conductores rígidos, macizos o cableados, que tengan las secciones nominales indicadas en la tabla 15.1.

Tabla 15.1 – Características de los conductores

Corriente asignada máxima del borne A	Secciones nominales de los conductores mm ²
6	0,5 a 1
10	> 1 a 1,5
16	> 1,5 a 2,5

NOTA Los bornes son referenciados normalmente por la designación de su tamaño, por ejemplo, el tamaño 0 está concebido, en general, para 6 A. Si el valor asignado atribuido al componente es inferior a la capacidad del borne, se usa el valor asignado del componente.

La conformidad se verifica por inspección, por medición y conectando conductores de la menor y mayor secciones especificadas.

La propuesta de redacción es la siguiente:

- *Para luminarias tipo guirnalda, serie o extensión, diseñadas para uso en festividades tales como las navideñas, o las luminarias de mesa o de escritorio que cuenten con fuente de alimentación Clase 2 e incorporen transformador de aislamiento para proveer a las fuentes luminosas tensión eléctrica no mayor a 24 voltios y corriente no superior a 600 miliamperios, podrán disponer de conductores de calibre no inferior al 24 AWG a tal nivel de tensión. La fuente de alimentación deberá cumplir con los requisitos de seguridad de una norma técnica*

internacional, de reconocimiento internacional o NTC aplicable, tal como la norma ANSI/UL 1310 "Class 2 Power Units". Si la fuente de alimentación cuenta con clavija y cordón eléctrico, éste último no podrá ser de calibre inferior al 20 AWG de una sección transversal inferior a 0.5 mm².

- *Para los demás tipos de luminarias decorativas, independientemente de su forma constructiva, tanto los conductores dispuestos para su alimentación eléctrica como aquellos que en condición de operación normal puedan ser accedidos o manipulados directamente por el usuario, en ningún caso podrán ser de calibre inferior al 20 AWG de una sección transversal inferior a 0.5 mm².*

Muchas gracias por la atención prestada.

Fecha de elaboración del informe: 28 de diciembre de 2015

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Francisco Sarmiento
Aprobó: Aida Marcela Nieto.